

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA.

No. 11001-31-10-022-2020-00243-00

Vista la solicitud presentada por la agente oficiosa de YELITZA LÓPEZ RIVERA, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 del C.G.P., se adiciona el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia proferida el 21 de julio de 2020, en el sentido de indicar que se ORDENA a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que una vez reciba el mencionado dictamen proceda en un término máximo de cuatro (4) meses para resolver de fondo la solicitud de pensión de invalidez pretendida por la accionante.

Lo anterior, conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación 974 de 2003, ha dispuesto que por aplicación analógica del artículo 19 del Decreto 656 de 1994, es obligación de todas entidades a cuyo cargo de encuentra el reconocimiento y pago de las pensiones, resolver de fondo las respectivas solicitudes de pensión en un término máximo de cuatro (4) meses, contado desde el momento en que se radique la respectiva petición.

Téngase este auto como parte integral de la decisión proferida el 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

Flb.